



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como propietaria de la Finca "El Verdugal", situada en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera (Cáceres) y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para el aprovechamiento y distribución del agua en la zona regable del Río Tiétar. (2020062869)*

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como propietaria de la Finca "El Verdugal", situada en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera (Cáceres) y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para el aprovechamiento y distribución del agua en la zona regable del Río Tiétar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, COMO  
PROPIETARIA DE LA FINCA "EL VERDUGAL",  
SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE  
TEJEDA DE TIÉTAR Y PASARÓN DE LA VERA  
(CÁCERES) Y EL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE  
TIÉTAR PARA EL APROVECHAMIENTO Y  
DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ZONA REGABLE  
DEL RÍO TIÉTAR

En Mérida a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Dolores Paniagua Timón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, autorizada por el Pleno municipal de fecha 3 de noviembre de 2020.

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

1. Que la Finca "El Verdugal" dispone de una concesión de aguas obtenida por transferencia a favor de la misma, comunicada mediante escrito de 24 de abril de 2000 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se indica literalmente "Aprobar la transferencia parcial a favor de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 59,30 l/seg. del aprovechamiento de 137 l/seg. de aguas de la Garganta Redonda, en los términos municipales de Pasaron de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres), con destino a riego".

La finca "El Verdugal" está ubicada en el Término Municipal de Tejeda de Tiétar, al noreste de la provincia de Cáceres y tiene una superficie total de 117-51-54 has. de las cuales 74,91 has. tienen concesión de agua. La finca, plantada en su totalidad de frutales de hueso, tiene varias zonas improductivas por estar utilizadas por balsas, quedando una



superficie plantada de 29-94-39 has. que carecen de concesión y para la que se pretende solicitar nueva concesión de aguas superficiales desde una toma directa del Río Tiétar.

La parcela del catastro de rústica objeto del presente Convenio sita en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres) es la que se detalla a continuación:

<b>SUPERFICIE SOLICITADA DE RIEGO DE 29,9439 has.</b>			
TM TEJEDA DE TIÉTAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIES (has.)
	14	PARTE DE 24	RIEGO 29-94-39

A la zona de actuación se accede desde la carretera EX – 203, conocida como la carretera de La Vera, dirección Jaraíz de la Vera, tomando el desvío en el PK – 23.

El núcleo urbano más próximo es Tejeda de Tiétar que se encuentra respecto a la finca a unos 2,7 km. La finca linda al Norte con la carretera EX-203, al sur con el "Cerro María Alonso", al oeste con la finca "El Cotillo" y por el este con la finca "Las Datas".

Las condiciones para las que solicita concesión son:

Superficie (ha)	29-94-39
Riego	Goteo
Necesidades netas mes máximo consumo (m <sup>3</sup> / ha.)	1.600,22
Caudal ficticio continuo neto (l/s/ha.)	0,62
Caudal máximo (l/s)	18,55
Dotación (m <sup>3</sup> /ha.)	6.400
Volumen (m <sup>3</sup> /año)	191.640,96



2. Que el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar es responsable del suministro de agua potable a la población de Tejeda de Tiétar.
3. Que, ambas Instituciones implicadas, de mutuo acuerdo, han convenido en constituirse en Comunidad de Usuarios para el aprovechamiento y distribución del agua para el abastecimiento a Tejeda de Tiétar y el riego a la finca "El Verdugal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, que indican las normas para redactar los convenios específicos de riegos/otros usos y de conformidad con ambas disposiciones, y asimismo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y artículo 93. 1. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, los reunidos acuerdan suscribir el presente Convenio para la constitución de la Comunidad de Usuarios, solicitando en este mismo acto la concesión administrativa de derecho al uso del agua, de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objetivo del presente Convenio es asegurar los volúmenes de agua necesarios para el abastecimiento de la población de Tejeda de Tiétar, así como para el riego de las aproximadamente, 29-94-39 has que forman parte de la Finca "El Verdugal" cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que carecen de concesión, y por tanto, se pretende solicitar nueva concesión de aguas superficiales desde una toma directa del Río Tiétar, con el fin de que se pueda suministrar los volúmenes necesarios para abastecer los mencionados usos: abastecimiento de agua potable y riego.

##### ***Segunda. Denominación de la Comunidad de Usuarios.***

Que la Comunidad de Usuarios se denominará "Comunidad de Usuarios de Tejeda de Tiétar-Verdugal Oeste" TM de Tejeda de Tiétar, provincia de Cáceres.

**Tercera. Los usuarios y detalles de consumos integrados en la Comunidad de Usuarios.**

— Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar:

<b>N.º de habitantes</b>	Según mes
<b>Uso</b>	Abastecimiento
<b>Necesidades netas mes máximo consumo (m<sup>3</sup>)</b>	17.240,34
<b>Caudal máximo (l/s)</b>	6,44
<b>Dotación (l/habitante/día)</b>	230
<b>Volumen (m<sup>3</sup>/año)</b>	107.064,00

— Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura:

<b>TOMA</b>	Superficie de riego (ha)	29-94-39
	Volumen máximo a derivar (m <sup>3</sup> /año)	191.640,96
	Necesidades hídricas (m <sup>3</sup> /ha/año)	6.400
	Caudal ficticio continuo (l/s/ha)	0,62
	Caudal continuo equivalente (l/s)	18,57
	Horas de funcionamiento (h/día)	24



<b>IMPULSIÓN</b>	Consumo máximo (m <sup>3</sup> /día)	1.545,7
	Necesidades máximas (m <sup>3</sup> /ha/día)	51,62
	Horas de funcionamiento (h/día)	24
	Caudal máximo de bombeo en toma (l/s)	111

***Cuarta. Las obras e instalaciones de la Comunidad.***

Se llevarán a cabo las siguientes obras:

TOMA EN EL RIO TIETAR:

Instalada en las coordenadas:

<b>COORDENADAS</b>	
<b>ETRS89 HUSO 30</b>	
<b>X</b>	<b>Y</b>
256.680	4.426.878



Se trata de un pozo FERMANG en el que están instaladas tres bombas sumergibles de 20 CV capaces de elevar un caudal de 11 l/seg (39.600 l/hora) a 253,48 m.c.a., alojadas en una camisa de refrigeración para el suministro a la población de Tejeda de Tiétar y otras dos de menor potencia para el suministro a Valdehiñigos El sistema de bombeo para Tejeda de Tiétar está diseñado para trabajar con dos de las tres bombas en carga y la tercera en reserva, dichas bombas están conectadas a un colector de acero inoxidable.

Para el abastecimiento de agua para el riego de las 29-94-39 has., se ha previsto instalar una bomba de 197 CV capaz de elevar 115,6 m<sup>3</sup>/h a 335 m.c.a., que se alojará en un pozo de anillas prefabricadas de hormigón armado de Ø110, anexo al pozo FERMANG existente, de manera que se pueda conexionar la salida de esta bomba con el colector de las 3 bombas de 20 CV instaladas para la población por medio de una perforación en el hormigón de ambos pozos. La instalación de las bombas permite aislar y sustituir a cada una de ellas sin alterar el funcionamiento del resto.



Desde la salida del colector común a las 4 bombas hasta la unión con la tubería de impulsión de fundición de diámetro 150 mm se ha previsto montar una tubería de acero inoxidable DN-150, una válvula de compuerta, otra de retención DN-150 y PN-40 y un contador.

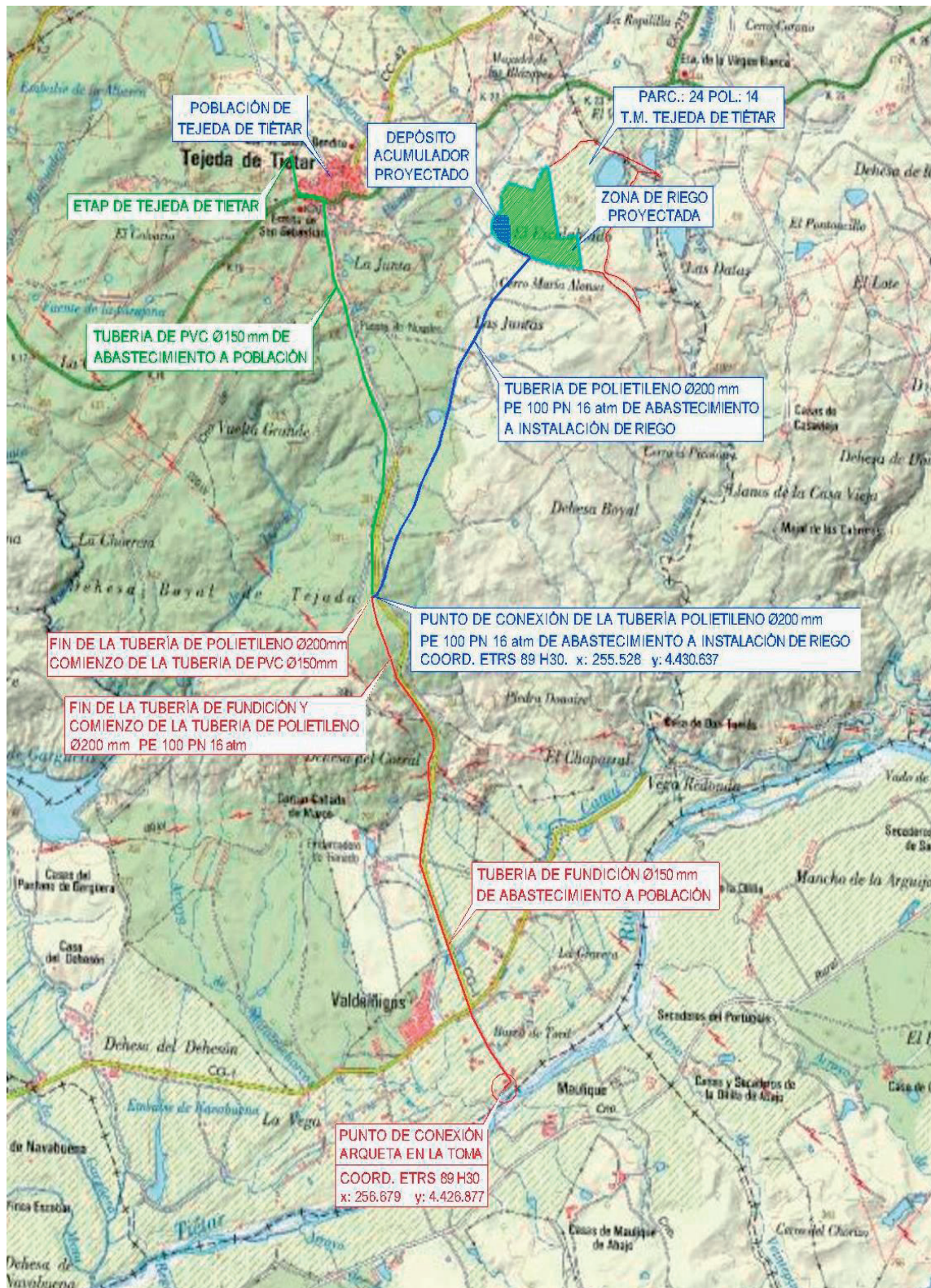
Para la alimentación del sistema se derivó en su día una línea en media tensión, instalando un apoyo con la aparamenta eléctrica necesaria; desde este bajan los conductores a un centro de transformación prefabricado que aloja un transformador en la actualidad de 100 kVA que se ha previsto cambiar por otro de 250 kVA equipado con celdas de protección y maniobra apropiadas para dicha potencia. Desde este en baja tensión se alimentará una caseta de obra dónde están instalados los cuadros de baja tensión con las protecciones, automatismos y elementos de maniobra de las bombas de Tejeda de Tietar y Valdehiñigos y dónde se instalarán los equipos necesarios para la nueva bomba de 197 CV.

#### TUBERÍA DE IMPULSIÓN:

La impulsión desde la toma en el río Tietar a la ETAP de Tejeda de Tietar y la bifurcación que llega a la balsa de la finca "El Verdugal", sigue el trazado que se describe en el esquema de la imagen.

De la red de tuberías reflejadas la que aparece en rojo es la de uso común y por lo tanto es la que queda afectada por este convenio. Se trata de un tramo de aproximadamente 3.625 m tubería de diámetro 150 mm de fundición dúctil y otro de 500 m de diámetro 200 mm de PE-100 con todos sus elementos de control y protección, a saber: arquetas con ventosas y arquetas con desagües así como dos arquetas de hormigón armado, una, en la que se produce la transición entre la fundición y el PE-100 y otra, donde se bifurca la red con salida de un ramal en PE-100 con destino a la finca "El Verdugal" y otro en PVC orientado con destino a la ETAP de Tejeda de Tietar. Esta arqueta está equipada con dos válvulas de compuerta y estará equipada con contador en anexo a la arqueta original en el ramal que conduce agua a la finca. Todo el conjunto forma parte de las obras que gestionará la Comunidad de Usuarios, incluso el contador que ha de servir para discriminar el volumen de agua consumido por las poblaciones y la destinada al riego.





Esquema de trazado de tuberías.

**Quinta. Cargos o representantes de la Comunidad de Usuarios.**

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio y el desarrollo de las actuaciones de la Comunidad de Usuarios, se creará una Comisión de Seguimiento técnica y paritaria que estará constituida, por cinco miembros, dos designados por la Consejería y tres por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar. Los cargos o representantes de esta Comunidad serán los siguientes:

- Presidencia: Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.
- Vicepresidencia: Jefatura Territorial de Regadíos de Cáceres, o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretaría: Jefatura de Negociado del mencionado Servicio, correspondiendo su designación a la Jefatura Territorial de Regadíos de Cáceres.
- Vocal: El/la titular de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.
- Vocal: Alcaldía de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Seguimiento conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Los cargos se irán rotando con una periodicidad de 2 años salvo acuerdo entre las dos partes en contra.

La Comisión de Seguimiento deberá quedar constituida a más tardar, en un mes desde la firma del presente Convenio.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del Convenio.
- Analizar y resolver las discrepancias de cualquier incidencia, consideración, reclamación o modificación que pueda afectar al desarrollo del presente Convenio.
- Abordar y proponer las modificaciones necesarias en aquellos casos en los que esté debidamente justificado.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Estudiar e intentar resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.



Todos los años se mantendrá una reunión antes de iniciar la captación de agua y otra una vez finalice ésta. Se podrán realizar tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias para el buen funcionamiento de la Comunidad.

Puesto que todos los acuerdos han de tomarse por unanimidad, es imprescindible la presencia de, al menos, tres miembros en todas las reuniones. Cuando no exista acuerdo en el reparto del agua se solicitará mediación de la Confederación Hidrográfica del Tajo aceptándose el criterio expresado por ésta.

***Sexta. Los turnos en el uso del agua.***

El suministro de agua a la población de Tejada de Tiétar prevalece sobre el uso del agua para riego. Siempre que exista recurso y que por parte de este núcleo de población se demande agua para los usos básicos de la población el sistema ha de satisfacer primero sus necesidades.

Cuando las poblaciones no demanden agua, todo el sistema queda al servicio del suministro de agua para el riego de la finca "El Verdugal".

Cuando se impulse agua con el doble objetivo de suministrar a la población y a la finca, a esta última llegará la totalidad de la capacidad de impulsión menos los caudales demandados por la población de Tejada de Tiétar.

***Séptima.***

El mantenimiento del conjunto de las instalaciones de la Comunidad, entendido éste por su limpieza, mantenimiento preventivo y reparaciones, se realizará de acuerdo con las necesidades que determinen sus dos miembros.

***Octava.***

La sustitución de elementos, reforma o ampliación de las obras e instalaciones serán de cuenta de los dos componentes de la Comunidad.

***Novena. Distribución de los gastos.***

La distribución de todos los gastos de la Comunidad de Usuarios en sostenimiento de la misma, canon de aprovechamiento (en su caso), los contemplados en las cláusulas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> y cualquier otro a que dé lugar, serán satisfechos por los dos componentes de esta Comunidad.



Los gastos se asumirán al 50 % del coste por parte de cada uno, para aquellos gastos en los que ambos sean beneficiarios por igual y en la proporción que se determine cuando el beneficio para las poblaciones y la finca pueda diferenciarse y cuantificarse.

En casos extraordinarios en lo que se haga necesaria la necesidad de compartir la instalación de bombeo, los costes de explotación derivados del consumo energético de la misma, se repartirán proporcionalmente al consumo generado por cada una de las partes.

En cualquier caso, los porcentajes y la forma en la que se asumen se tratarán, como mínimo, en reunión ordinaria u extraordinaria y se harán constar en acta antes de afrontarse, salvo para los de reparaciones de urgencia que se afrontarán al 50 % de manera inicial, aunque puedan ser objeto de corrección por acuerdo entre los dos usuarios.

#### ***Décima. Fijación del Canon y control del estado de cuentas.***

En la reunión ordinaria que se realizará antes de iniciarse la campaña de captación de agua se elaborarán las cuentas de los ingresos y gastos de la campaña anterior y se fijará la cuantía y forma en la que ha de pagarse el canon de uso para cada una de las partes. El cálculo de éste habrá de tener en consideración la totalidad de los gastos.

Como mínimo habrán de considerarse las siguientes partidas:

- Canon anual y posibles derramas contempladas en el/los recibo/s de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su caso.
- Gastos en concepto de revisiones, reparaciones, mantenimiento o inversiones programadas.
- Provisión de fondos para posibles reparaciones de urgencia.
- Consumo energético.
- Gastos en la administración de la propia Comunidad.
- Cualquier otro que resulte imputable directamente a la Comunidad.

En la reunión a realizar al final de la campaña, se elaborará de nuevo el estado de cuentas y caso de resultar un balance positivo, éste quedará a favor de la Comunidad; en caso de ser negativo, se fijará la derrama a pagar para saldar la/s deuda/s.

***Undécima. Infracciones de los partícipes.***

Las infracciones de los partícipes de esta Comunidad, así como las sanciones a aplicar en cada caso son las siguientes:

- 1) El que causare daños en cualquier elemento de uso común ha de repararlo con toda la urgencia que permitan las circunstancias, asumiendo tanto los gastos que esto origine, como las sanciones administrativas a las que diese lugar.
- 2) El que utilice un exceso de agua, tomando la que no le corresponde y con ello generando un daño al otro miembro.
- 3) El que tome agua por otros medios que no sean los autorizados.
- 4) El que por cualquier infracción de este convenio o en general por cualquier abuso o exceso, aunque en el mismo no se haya previsto, ocasione perjuicio a la Comunidad o a la propiedad de alguno de sus partícipes.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados.

Las sanciones deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracción muy grave: hasta 3.000,00 euros
- Infracción grave: hasta 1.500,00 euros
- Infracción leve: hasta 750,00 euros.

Graduación e importes establecidos de conformidad a los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El sancionado será responsable de los daños y perjuicios que con la infracción haya ocasionado a la Comunidad o al otro miembro.

***Duodécima. Sanciones.***

Tanto el inicio como la resolución del expediente sancionador será acordado por la Comisión de seguimiento del Convenio, considerándose como órgano competente. Las sanciones serán impuestas tras reunión entre los dos comuneros.

Se tramitará el oportuno procedimiento sancionador, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos, conforme a lo regulado al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

La cuantificación del daño le será encargada a profesional/es o empresa/s debidamente cualificados, consensuado entre las partes, con la pericia demostrable para redactar informe con descripción del daño y su cuantificación.

Caso de no existir consenso sobre la autoría y responsabilidad de la infracción, se solicitará la mediación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante informe vinculante, dentro del procedimiento sancionador.

***Decimotercera. Habilitación.***

Se faculta a la Presidencia de la Comunidad para actuar en nombre y representación de la Comunidad ante cualquier Organismo o entidad privada, en toda clase de asuntos y temas que puedan afectar a la misma.

***Decimocuarta. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del mismo se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.



Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba mencionados, las personas representantes de las Instituciones implicadas.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
(PA) La Secretaria General,  
Resolución de 23/07/19,  
DOE n.º 144, de 26 de julio),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Alcaldesa-Presidenta  
de Tejeda de Tiétar,

FDO.: MARÍA DOLORES PANIAGUA TIMÓN

• • •

